



COMUNICADO 001

17 de diciembre de 2019

Teniendo en cuenta los registros de faltas consignados en las planillas de los partidos, los testimonios de los árbitros y jugadores asistentes al evento, y después de analizar la situación por parte de la administración de Jugger Colombia, se ha decidido imponer las siguientes sanciones de acuerdo con lo consignado en el [Anexo de Arbitraje – Faltas y Sanciones](#)

- 1) Sancionar a Juan Pablo Martínez, jugador del equipo Collapse, con un (1) tiempo sin entrar al campo, por haber incurrido en una falta grave (Actitudes deliberadamente humillantes). Esta sanción deberá ser cumplida en el primer tiempo del primer partido que juegue el equipo Collapse durante el próximo torneo.
- 2) Sancionar a Alonso Espinoza Bermúdez, jugador del equipo Dragon Fly, con un (1) tiempo sin entrar al campo, por haber incurrido en una falta grave (Lenguaje soez dirigido a otros). Esta sanción deberá ser cumplida en el primer tiempo del primer partido que juegue el equipo Dragon Fly durante el próximo torneo.

Para ambos jugadores, teniendo en cuenta que sus conductas antideportivas han sido motivadas entre ellos mismos, que han sido reincidentes a lo largo de todo el año en curso, y que no han sido solucionadas entre los involucrados, se determina que la reincidencia en este tipo de faltas ocasionara de manera automática la expulsión de cualquier torneo en curso.

- 3) Sancionar a Luis Fernando Escorcía, jugador del equipo Lycaon Pictus, con tres (3) puntos sin entrar al campo, por haber incurrido en una falta media (Rudeza innecesaria). Esta sanción deberá ser cumplida en los tres primeros puntos del primer partido que juegue el equipo Lycaon Pictus durante el próximo torneo.
- 4) Sancionar al jugador Jhon Steven Bohórquez, jugador del equipo Titans, con ocho (8) piedras arrodillado, por haber incurrido en una falta leve (No atender a las indicaciones arbitrales). Esta sanción deberá ser cumplida en el primer punto del primer partido que juegue el equipo Titans durante el próximo torneo.

Las presentes sanciones son inapelables.

Cordialmente,

Pedro García
Director

Victor Avendaño
Director